

Oviedo, 08 de mayo de 2023

N/R: Becas Teléfono: 985 10 86 54

Destinatario:
Sr/a. Director/a del Centro

Asunto: Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Curso 2023/2024.

Publicada la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2023/2024, se les envía información de instrucciones y novedades para la correcta tramitación de las solicitudes por parte de los centros educativos:

- ⇒ Plazo presentación solicitudes en el Centro educativo (para el alumnado): Desde el **día 8 de mayo al 20 de septiembre** (ambos incluidos)
- ⇒ Plazo de presentación solicitudes en el Negociado de Becas en la Consejería de Educación (para los Centros): Hasta el **día 28 de septiembre de 2023**.

Como novedad en la convocatoria de este año estaría la implantación de una nueva ayuda: SUBSIDIO DE CUANTÍA FIJA para gastos adicionales de carácter general (por lo que NO está sujeto al cumplimiento de requisitos académicos ni económicos). Se trata de un SUBSIDIO para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta y trastornos graves de la comunicación y del lenguaje, trastornos del espectro autista y altas capacidades intelectuales, que tendrá un importe de 400 euros. Será compatible con el resto de ayudas y subsidios regulados en esta convocatoria.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN CENTROS ESPECIFICOS, CON ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O AULAS SUSTITUTORIAS, DEBEN ESTAR CUBIERTAS OBLIGATORIAMENTE LAS SIGUIENTES PÁGINAS DEL IMPRESO DE LA SOLICITUD:

- **B) ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO** establecida en los artículos 2.A) 4 y 2. (A CUMPLIMENTAR POR LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA O DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN, DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS
- **D) A CUMPLIMENTAR POR EL REEDUCADOR, GABINETE O CENTRO QUE REALIZA LA REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y DEL LENGUAJE O EL PROGRAMA ESPECÍFICO PARA ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES** Arts. 7.6 b) 3º y 4º y 8. 2 b) 2º

- 1.- Las solicitudes deberán ser cumplimentadas mediante el formulario accesible por internet en la siguiente dirección: <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>. Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, deberán imprimir la solicitud en fichero pdf y será presentada con su firma y la de todos los miembros computables de la familia, acompañada de la documentación correspondiente, en el centro docente en el que vayan a estar matriculados durante el curso académico 2023/2024.

- 2.- Si solicita la ayuda por tener discapacidad será obligatoriamente de, al menos, el 33 por ciento, y deberá presentar fotocopia de la Resolución completa del reconocimiento de la misma.
- 3.- Es obligatorio que en la solicitud figure un correo electrónico.
- 4.- Si el/la alumno/a pertenece a una familia numerosa, deberá presentar el título de familia numerosa actualizado.
- 5.- Deben aportar la fotocopia del DNI/NIF/NIE de los/las solicitantes y todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de catorce años.
- 6.- Es **imprescindible** presentar el documento facilitado por la entidad bancaria, o en todo caso la fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria, con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda (IBAN, código del banco, código de la oficina, dígito de control y número de cuenta), así como los titulares. **Es obligatorio que figure el/la alumno/a como titular o cotitular de la misma.**
- 7.- Si el centro de estudios propone las ayudas para transporte y/o comedor escolar, se deberá justificar documentalmente el coste de los citados servicios durante el curso escolar, así como la utilización de algún medio de transporte para acudir al centro, y/o el uso diario del comedor durante **todo** el curso escolar.
- 8.- Si los padres autorizan al centro a cobrar la ayuda en la cuenta del centro, es obligatorio cubrir el CIF y el número de cuenta bancaria del centro. (Presentar justificante)
- 9.- En caso de **no proponer** las ayudas de Reeducación Pedagógica y/o de Lenguaje, o para la asistencia a programas específicos para alumnado de Altas Capacidades, **debe ser cubierto obligatoriamente** por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o el departamento de orientación dependiente de las administraciones educativas, la página B) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo, el apartado que certifica “Que presenta necesidad específica de apoyo educativo derivada de.....”, así como fecha y firma.

Es necesario comprobar que la necesidad específica cubierta en el impreso, coincide con la necesidad específica acreditada en el dictamen de escolarización del/a alumno/a.

- 10.- En los casos en que se soliciten ayudas de reeducación pedagógica y/o de lenguaje, o para la asistencia a programas específicos para alumnado de altas capacidades, deberán cumplimentar en **su totalidad** la hoja del impreso correspondiente a “Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo”, **debiendo cumplimentar obligatoriamente** la tabla que aparece en el apartado B) de la solicitud:
 - **Columna B** (Nº horas que se consideran necesarias para la corrección): Se refiere a las horas totales que “necesita” el alumno.
 - **Columna C** (Nº horas semanales): Se refiere a las horas que “imparte” el Centro.

Con esos dos datos (lo que necesita realmente y lo que imparte el Centro), nos iríamos a calcular el porcentaje en la última columna (ejemplo: si un alumno **necesita 5** horas semanales para la corrección derivada de un trastorno grave de la comunicación y lenguaje, y el Centro sólo le **imparte 2**, el porcentaje que le imparte el Centro sería un **40%**).

- 11.- Se recuerda que según el art. 22 de la convocatoria, estas ayudas o subsidios son incompatibles con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad por lo que **no deben proponerse las ayudas de comedor y/o material didáctico para las solicitudes que tengan dichas ayudas concedidas por el Ayuntamiento.**
- 12.- Las subvenciones convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros educativos públicos

para el curso académico 2023/2024, **son compatibles** con la ayuda para material didáctico propuesta en esta convocatoria.

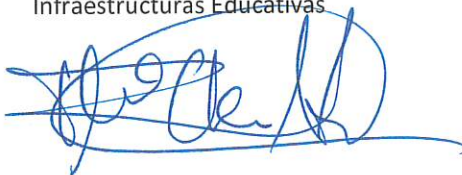
Una vez finalizado este plazo, el secretario/a del centro de estudios, deberá enviar **antes del día 28 de septiembre inclusive**, un listado ordenado alfabéticamente acompañando las solicitudes de las ayudas recibidas en su centro, al Negociado de Becas de esta Consejería de Educación, de no enviar las solicitudes por correo ordinario, podrán presentarlas presencialmente en esta Consejería de Educación **en horario obligatorio y exclusivo de 9 a 11 horas** identificándose con el DNI.

Dichas solicitudes han de estar **debidamente cumplimentadas, firmadas y selladas por el centro**, así como los apartados correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar. **Especial atención a los campos correspondientes a “Situaciones a efectos de deducciones”**.

Las familias que **excepcionalmente**, no hayan podido presentar la solicitud de la ayuda por medios telemáticos, deberán enviar por registro o correo certificado con acuse de recibo, **antes del 20 de septiembre de 2023**, un pantallazo de no haber podido presentar la solicitud telemáticamente, un escrito dirigido a la Consejería de Educación junto con los nif, nie, pasaporte, etc y fecha en la que han llegado a España, solicitando el impreso en papel.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

La Directora General de Planificación e
Infraestructuras Educativas



Fdo: M. Elena Arango Castelao